MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1
900.336.524-5

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 81-7-20078-26 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 Y ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ).

Entre los suscritos, de una parte la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, definida en el artículo 2°, numeral 2° literal a de la Ley 1150 de 2007 y Reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones establecidas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional, el Instructivo 024 DISAN ASJUR del 27 de marzo de 2009 y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a la prestación del servicio de transporte (incluye vehículos adaptados con rampa) para usuarios y beneficiarios que presentan movilidad reducida o se encuentran en condición de discapacidad y/o fallos de tutela, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Policía Nacional Dirección de Sanidad Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medios y de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: La Regional de Aseguramiento en salud No. 1, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de

recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por los supervisores del contrato y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 en la Ventanilla Única – Central de Cuentas Cuarto Piso y para el Hospital Central en la Ventanilla Única – Central de Cuentas tercer piso del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58,donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención de traslado. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), el Almacenista de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, con el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo y/o aprobación definitiva por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad extracontractual. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. **CAUSALES DE NO PAGO** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cancelara la cuenta que a criterio del supervisor del contrato presente inconsistencias en sus características técnicas y el precio pactado en el contrato o por cualquier otro

inconveniente que se derive en la facturación. Serán además causales de no pago las siguientes: Todo servicio que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato y la respectiva autorización emitida por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1. a. Todo servicio adicional no solicitado. b. Todo servicio que no esté completamente soportado con los soportes de recibido. c. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente. d. No facturar los servicios de acuerdo al valor pactado en el contrato. e. No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato. f. Servicios que no se realicen con fines de asistencia a citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud previamente autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 a través del grupo de autorizaciones. g. Cuando por culpa del prestador el usuario al cual se le ha autorizado el servicio incumpla con las citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. FORMA DE EJECUCIÓN:*** La forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. *PLAZO DE EJECUCIÓN*:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***OCTAVA. VIGENCIA*:** La Vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", estos seis (06) meses serán únicamente para efectos de liquidar el contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***NOVENA. LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*:** Los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Regional de Aseguramiento en salud Nro. 1 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6 CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. 7. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir del 100% de las especificaciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo con el objeto del contrato. 8. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 9. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 10. El CONTRATISTA anexará a la factura, los RIPS y el FORMATO DE PROGRAMACIÓN SEMANAL VEHICULAR, en el cual estarán registrados los traslados realizados durante el mes por los conductores a cada uno de nuestros usuarios, con sus respectivas firmas. 11. El CONTRATISTA deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco días del mes siguiente en la ventanilla Única - Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1. Ubicada en la carrera 68b bis No. 44-58 de la ciudad

de Bogotá. 12. El CONTRATISTA deberá informar por escrito y en forma oportuna al RESPONSABLE DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO para el GRUPO No. 1 y el JEFE GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ para el GRUPO No. 2 o quiénes hagan sus veces respectivamente, cualquier situación o inconformidad que se presente con los usuarios. 13. Una vez agotado el contrato, el contratista se obliga para con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con las disposiciones expedidas por la Superintendencia Nacional de Salud, o en los casos expresamente autorizados por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N°1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante con cargo al presente contrato y el contratista acepta que el pago de tales servicios se verificará, previo agotamiento de los trámites extrajudiciales previstos para tal efecto. 14. El CONTRATISTA deberá atender oportunamente, en trato cordial y respetuoso a los usuarios que presenten la autorización expedida por la Oficia de Referencia y Contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1. 15. El CONTRATISTA deberá entregar por escrito un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes. 16. Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 17. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016. En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias. En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado. 18. El CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020; dicha facturación o representación gráfica de la factura será recepcionada en el correo electrónico disan.rases1-lo@policia.gov.co. NOTA: El cumplimiento de la facturación electrónica se dará en los términos del Artículo 1.6.1.4.3 sujetos no obligados a expedir factura de venta y/o documento equivalente del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020. 19. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. 20. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a

medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 21. Cumplimiento de normatividad: El CONTRATISTA acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. 22. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 23. EL CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 24. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución Nº 0312 DE 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". 25. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:*** 1. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el Contratista. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual. 9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 11. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. ***DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO*:** **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de **EL CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato ***DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 NIT. 900336524-5, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de este amparo **será el equivalente veinte Por Ciento (20% del valor total del Contrato**. El **CONTRATISTA** deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de esta Garantía **será el equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) del valor total del Contrato**, y deberá extenderse por un termino igual la vigencia

del Contrato **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y deberá extenderse por tres (3) años más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** No podrá **ser inferior a** doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. La Responsabilidad Civil Profesional únicamente puede ser amparada mediante póliza de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SEXTA.*** **IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 03049 del 30 de Julio de 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del cero punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.** No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA*** **SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** por medio de acto

administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** si a esto hubiere lugar y la fecha de pago. **DÉCIMA OCTAVA. *OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DECIMA *NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES*: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal, de la constitución de la garantía por parte del contratista y la aprobación de la misma por parte del respectivo delegatario de contratación y la presentación de la Certificación de Cumplimiento pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** los estudios y documentos previos **2)** el aviso de convocatoria **3)** los pliegos de condiciones **4)** la oferta **5)** el informe de evaluación **6)** el contrato y cualquier otro documento expedido por la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 durante el Proceso de Contratación. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA.* PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP -, conforme a lo establecido en el

artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. ***VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN*:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL*:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA*. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA*: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 28 ABR 2026

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Representante Legal
ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S

laborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe (E) Área Logístico y Administrativa Rases No.1

Vo.Bo por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo de Asuntos Jurídicos Rases No 1

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO No.	81-7-20078-26
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	35.423.639 de Zipaquira
CARGO	Jefe REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 25-202 del 28 de agosto de 2025 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: **ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S** NIT: 901195195-2 REPRESENTANTE LEGAL: LAURA CATHERINE GALINDO BORDA DOC. IDENTIDAD: 1.069.730.731 CIUDAD NOTIFICACIÓN: FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 21 - 77 LOS CRISTALES TELÉFONO: 3142609229 - 3134671033 E-MAIL: contabilidad@zutagaos.com.co - gerencia@especialeszutagaos.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PN RASES No. 1 SA 013 2026.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Para la supervisión de contrato estará a cargo de los siguientes funcionarios: • **GRUPO No.1 :** la supervisión del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del **RESPONSABLE DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO** o quién haga sus veces y/o quién designe el ordenador del gasto. • **GRUPO No.2:** la Supervisión del Contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de contratación estará a cargo del **JEFE GRUPO PRESTADOR DE ATENCIONES EN SALUD DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ** o quién haga sus veces y/o quién designe el ordenador del gasto. Quienes deberán ejercerán las funciones, cumpliendo para ello con lo ordenado por numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la ley 1474 del 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 *"por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014* y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE (INCLUYE VEHÍCULOS ADAPTADOS CON RAMPA) PARA USUARIOS Y BENEFICIARIOS QUE PRESENTAN MOVILIDAD REDUCIDA O SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y/O FALLOS DE TUTELA DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, (UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACÁ).**

CLAUSULA TERCERA.- VALOR	El contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($406.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera; • **GRUPO No.1 BOGOTÁ – CUNDINAMARCA:** un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($346.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** • **GRUPO No. 2 BOYACÁ:** un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en salud No. 1, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá D.C., de manera mensual, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de las facturas acompañadas de constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por los supervisores del contrato y Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados para la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1 en la Ventanilla Única – Central de Cuentas Cuarto Piso y para el Hospital Central en la Ventanilla Única – Central de Cuentas tercer piso del Edificio Brigadier General EDGAR YESID DUARTE VALERO ubicado en la Carrera 68 B Bis No. 44 – 58,donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se les asignará un número de radicación. La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel listado discriminando número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención de traslado. **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA** La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito". La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta LOS 60 DIAS HÁBILES SIGUIENTES. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta

(30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), el Almacenista de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, con el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.
Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscritos por el supervisor del contrato, no implica el recibo y/o aprobación definitiva por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional del bien y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad extracontractual.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el Recibo a Satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
Una vez radicada la factura y entregados los elementos por parte del Adjudicatario (Contratista), al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

CAUSALES DE NO PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no cancelara la cuenta que a criterio del supervisor del contrato presente inconsistencias en sus características técnicas y el precio pactado en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive en la facturación.

Serán además causales de no pago las siguientes:
Todo servicio que no cuente con la solicitud por parte del supervisor del Contrato y la respectiva autorización emitida por parte de la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1.
a. Todo servicio adicional no solicitado.
b. Todo servicio que no esté completamente soportado con los soportes de recibido.
c. No acreditar el pago de aportes a seguridad social, y parafiscales, del periodo correspondiente.
d. No facturar los servicios de acuerdo al valor pactado en el contrato.
e. No anexar el recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato.

	f. Servicios que no se realicen con fines de asistencia a citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud previamente autorizadas por la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1 a través del grupo de autorizaciones. g. Cuando por culpa del prestador el usuario al cual se le ha autorizado el servicio incumpla con las citas médicas programadas, terapias, imágenes diagnósticas y demás actividades en salud. **NOMBRE:** ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S **BANCO:** BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 26400006284
CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación por valor **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS ($406.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026, distribuidos de la siguiente manera; • **GRUPO No.1 BOGOTÁ – CUNDINAMARCA:** un valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($346.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** • **GRUPO No. 2 BOYACÁ:** un valor de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal QUIPU No. 122 SIIF No. 36126 de fecha 13/03/2026, con plan de compras No 189 del 12/03/2026, expedido por el Jefe (E) financiero y Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1
CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE EJECUCIÓN	La prestación del servicio por parte del CONTRATISTA se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO**, de acuerdo a los requerimientos del Supervisor del Contrato, según las necesidades del servicio y con las especificaciones y condiciones que se relacionan en el Anexo CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS e inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo ejecución hasta el **31 de diciembre de 2026** o hasta agotar el presupuesto asignado al presente contrato, lo que primero ocurra, tiempo durante el cual se deberá dar cumplimiento cabal las condiciones del contrato, dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios objeto del contrato, serán prestados previa solicitud y coordinación con el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción de **Bogotá D.C**, **Cundinamarca y Boyacá** según corresponda a cada grupo y trayecto
DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Seccional Sanidad Bogotá – Cundinamarca hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios entregados por aquel y

	recibidos a satisfacción por la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las Multas o Clausula Penal Pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.
CLAUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

EL CONTRATISTA

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Representante Legal
ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S

laborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ PEÑA**
Jefe (E) Área Logistico y Administrativa Rases No.1

Vo. Bo por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo de Asuntos Jurídicos Rases No 1

ANEXO No. 2

VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS
GRUPO No. 1
BOGOTÁ-CUNDINAMARCA

GRUPO No. 1 BOGOTÁ-CUNDINAMARCA			
ITEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	VALOR
TRASLADOS EN LA JURISDICCIÓN DE BOGOTÁ			
1	P100TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 49.980
2	P101TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de la ciudad de Bogotá. aplicación GOOGLE MAPS	$ 98.000
TRASLADOS DE BOGOTÁ A MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA O VICEVERSA			
3	P102TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 68.418
4	P103TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SOACHA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 135.355
5	P104TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 96.556
6	P105TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MOSQUERA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 191.629
7	P106TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa)	$ 147.231
8	P107TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHOACHÍ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 291.502
9	P108TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa)	$ 146.047
10	P109TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ZIPAQUIRÁ (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 289.074
11	P10TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 119.035
12	P110TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – TABIO (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 236.591
13	P111TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). aplicación GOOGLE MAPS	$ 374.256
14	P112TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 738.738
15	P113TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 250.748
16	P114TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FUSAGASUGÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 495.571
17	P115TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 160.383
18	P116TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CÁQUEZA (o viceversa)	$ 317.507
19	P117TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 376.804
20	P118TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GIRARDOT (o viceversa)	$ 747.682
21	P119TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 194.859
22	P11TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MESA (o viceversa)	$ 388.532
23	P120TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – MELGAR (o viceversa)	$ 387.614
24	P121TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA MELGAR (o viceversa)	$ 769.303
25	P122TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 92.705

26	P123TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – SIBATÉ (o viceversa)	$ 182.448
27	P124TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 268.313
28	P125TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – VILLETA (o viceversa)	$ 533.661
29	P126TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 73.334
30	P127TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – LA CALERA (o viceversa)	$ 145.484
31	P128TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 291.681
32	P129TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHINAUTA (o viceversa)	$ 577.437
33	P12TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 362.616
34	P130TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUADUAS (o viceversa)	$ 718.123
35	P131TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 210.112
36	P132TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – QUETAME (o viceversa)	$ 414.301
37	P133TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 93.090
38	P134TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CHÍA (o viceversa)	$ 153.600
39	P135TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa)	$ 241.181
40	P136TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – ANAPOIMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 476.438
41	P137TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 127.448
42	P138TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – FACATATIVÁ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 251.931
43	P139TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 484.073
44	P13TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – GUTIERREZ (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 957.847
45	P140TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 350.638
46	P141TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad BOGOTÁ – CACHIPAI (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 701.274
		TRASLADOS INTERMUNICIPALES	
47	P142TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATÉ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 69.900
48	P14TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOACHA – SIBATE (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 138.317
49	P15TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 103.221
50	P16TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad MELGAR – GIRARDOT (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 200.515
51	P17TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 170.216
52	P18TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHINAUTA – MELGAR (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 334.508
53	P19TRS0	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 377.000
54	P1TRS0	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad ZIPAQUIRA – GAMA (o viceversa). Aplicación GOOGLE MAPS	$ 754.001
		TRASLADOS INTRAMUNICIPALES	
55	P20TRS0	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 53.313

56	P21TRS0	Traslado redondo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 105.144
		TRASLADOS POR KILOMETRAJE	
57	P22TRS0	Valor kilómetro transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Cundinamarca. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.693
		MINUTO DE ESPERA	
58	P23TRS0	Valor minuto de espera en lugar de recogida a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad. Aplicación GOOGLE MAPS	$ 537
		SERVICIOS ADICIONALES	
59	P24TRS0	Traslado ciudades no pactadas por kilómetro según aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.693

TABLA GUÍA DE KILOMETRAJE GRUPO No. 1		
RUTAS AL NORTE		
Municipio	Km desde Bogotá distancia en ruta	Km desde Bogotá distancia en ruta ida y vuelta
Cajicá	38	76
Sopo	39	78
Tocancipá	48	96
Gachancipá	48	96
Cogua	52	104
Sesquilé	56	112
Nemocón	66	132
Suesca	68	136
Tausa	71	142
Chocontá	76	152
Sutatausa	82	164
Pacho	83	166
Macheta	88	176
Villa pinzón	92	184
Cucunubá	95	190
Carmen de Carupa	99	198
Lenguazaque	106	212
Tibirita	108	216
Fúquene	109	218
Guacheta	109	218
San Cayetano	111	222
Manta	118	236
Villagómez	113	226
El Peñón	116	232
Ubaté	117	234
Susa	95	190
Simijaca	122	244
Paime	130	260
Topaipí	133	266
RUTAS AL ORIENTE		
Guasca	52	104
Guatavita	60	120
Gacheta	101	202
Junín	106	212
Gachalá	138	276
RUTAS AL OCCIDENTE		
Cota	22	44
Tenjo	31	62
El Rosal	34	68
Subachoque	41	82
La Vega	67	134
San Francisco	62	124
Nocaima	78	156
Supatá	78	156
Nimaima	88	176
Vergara	91	182
Quebradanegra	102	204
La Peña	109	218
Utica	112	224
Caparrapí	163	326
La Palma	141	282
Yacopí	166	332
Puerto Salgar	183	366
RUTAS AL SURORIENTE		

Chipaque	36	72
Une	54	108
Fómeque	60	120
Ubaque	55	110
Fosca	72	144
Gutiérrez	86	172
Guayabetal	86	172
RUTAS AL SUROCCIDENTE		
Funza	17	34
Madrid	24	48
Bojacá	38	76
Zipacón	44	88
Tena	55	110
Albán	56	112
Cachipay	60	120
Guayabal de Síquima	66	132
Anolaima	69	138
Sasaima	74	148
Bituima	80	160
Quipile	82	164
Viani	86	172
San Juan de Rioseco	102	204
Tocaima	106	212
Chaguaní	106	212
Agua de Dios	118	236
Jerusalén	125	250
Pulí	129	258
Nilo	132	264
Guataquí	139	278
Beltrán	144	288
RUTAS AL SUR		
Granada	40	80
El Colegio	59	118
Silvania	60	120
Tibacuy	71	142
Pasca	79	158
Viotá	83	166
Arbeláez	82	164
Apulo	94	188
San Bernardo	101	202
Pandi	105	210
Venecia	124	248
Ricaurte	128	256
Flandes	136	272
Cabrera	133	266
Nariño	155	310

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	VEHÍCULOS
1	Para la ciudad de Bogotá: Disponibilidad de Parque automotor de mínimo cuarenta (40) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 1369 de 2022, y el Decreto 1017 de 2025, y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez deberá prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo diez (10) vehículos deberán estar adaptados con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla giratoria, dotados con , CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 PUNTOS O 3 de acuerdo a la condición física el paciente (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente

	Se especifica en la disponibilidad de VEHÍCULO CON RAMPA debe tener el siguiente rango de medidas de Altura total de 1.974 metros a 2.805 metros; Ancho de 1.900 metros a 2.100 metros; Largo de 5.489 metros a 8.000 metros. teniendo en cuanta las condiciones del usuario y el requerimiento que usa silla de ruedas convencionales y sillas de ruedas neurológicas por lo cual algunas de las marcas de vehículos que manejan estas referencias serian (RENAULT TRAFIC) SPRINTER DE MERCEDES-BENZ, FORD TRANSIT, IVECO DAILY, entre otras). El Contratista dentro de su parque automotor deberá contar con vehículos de modelos del año 2021 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente proceso, en cada caso, los vehículos deberán corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon., que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. El Contratista deberá garantizar que, como mínimo, cuente con un (1) vehículo para la ejecución del contrato correspondan a vehículo con tecnología híbrida o eléctrica. Para efectos de acreditación, el contratista deberá adjuntar: Licencias de tránsito de los vehículos Certificación del tipo de tecnología (híbrido o eléctrico) Relación detallada del parque automotor
2	**Para el departamento de Cundinamarca:** Disponibilidad de Parque automotor de mínimo diez (10) vehículos que cumplan con lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 1369 de 2022, y el Decreto 1017 de 2025 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción del Departamento de **Cundinamarca** con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez deberá prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo un (02) vehículos deberán estar adaptados con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, confort y seguridad para el paciente. El Contratista dentro de su parque automotor deberá contar con vehículos de modelos del año 2021 al 2025. De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente proceso, en cada caso, los vehículos deberán corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc., que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. El Contratista deberá acreditar la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos en cada uno de los municipios de Girardot, Fusagasugá y Soacha, los cuales harán parte del parque automotor ofrecido. El Contratista deberá mantener vigente las licencias de tránsito y tarjetas de operación del parque automotor, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015. El Contratista deberá garantizar que, como mínimo, cuente con un (1) vehículo para la ejecución del contrato correspondan a vehículo con tecnología híbrida o eléctrica. Para efectos de acreditación, el contratista deberá adjuntar: Licencias de tránsito de los vehículos Certificación del tipo de tecnología (híbrido o eléctrico) Relación detallada del parque automotor
3	Cada vehículo deberá contar con la respectiva tarjeta de operación de cada uno de los vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.9.2 del Decreto 431 de 2017.
4	El Contratista deberá dar cumpliento con las condiciones que fijan las autoridades competentes para la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato tales como: • Habilitación vigente de la empresa y/o IPS ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte en las condiciones (se debe anexar copia de la Resolución de habilitación conforme al Decreto 1079 de 2015 (Adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025). • Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4000 de 2005 modificada parcialmente por la Resolución 003097 de 2009 de del Ministerio de Transporte. • Licencia de tránsito y/o Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados al día. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos ofertados. Vigente • Copia de la Licencia de Conducción de los Conductores vigente. • Certificación de la Revisión Técnico-Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique) • Copia de la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de 40 vehículos tipo *automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc.*, **PARA LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

	• Copia de la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de 10 vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc., **PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.** **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE** Incluyendo todas aquellas obligaciones que el Contratista debera cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. El Contratista debera comprometerse a **no estar inscritos** en el Registro Único de Infractores Ambientales (**RUIA).** Durante la ejecuacucion del contrato.
5	SOAT, Seguro de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica y los demás documentos se exijan de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
6	El Contratista dispondrá del personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente (mediante línea telefónica directa con un horario de atención de 07:00 a 18:00 h de lunes a domingo)
	CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS
7	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones mecánicas, de operatividad aseo y presentación.
8	Todos los vehículos deben cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.1.6.2.4 sección 2, y el artículo 2.2.1.6.6.2 sección 6, del Decreto 1079 de 2015 (Adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025), artículo 2.2.1.6.11.1 del Decreto 431 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones*"
9	Cada vehículo debe estar identificado con el distintivo de la empresa y demás cumplir con las demás especificaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 431 de 2017. "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones*"
10	Cada vehículo debe estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.
11	Cada vehículo que realice la prestación del servicio para usuarios con únicamente con MOVILIDAD REDUCIDA deberá contar con logotipo, eslogan y demás publicidad de la empresa a la cual se adjudique el presente proceso de contratación; **de ninguna manera se podrán transportar usuarios en vehículos de otras empresas (ejemplo: vehículos particulares o taxis)**
12	EL CONTRATISTA deberá anexar la Hoja de vida de vehículos con las cuales se van a prestar los servicios objeto.
13	El contratista deberá informar por escrito sobre los vehículos que se adicionaran a la propuesta inicial con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio
	CONDUCTORES - OPERADORES
14	Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ser prestado de manera oportuna y sin dilaciones tanto en la jurisdicción de la ciudad de Bogotá como en el Departamento de Cundinamarca, se deberá contar como mínimo con la cantidad de conductores **equivalente a la cantidad de vehículos** que conforman el parque automotor, previendo en todo caso que cuando se presenten situaciones especiales con este personal (incapacidades, licencias, permisos) se deberá de disponer su reemplazo en aras de no afectar la prestación del servicio; con respecto a los conductores el CONTRATISTA deberá velar por el cumplimento y soportar los siguientes requisitos: Certificación en primeros auxilios la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. Certificación manejo defensivo la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. **El Contratista debe certificar mínimo seis meses de experiencia de los operadores de los vehículos** Licencia de conducción vigente para servicio publico
15	Cada vehículo debe contar con un conductor u operador debidamente identificado (portar el carnet en lugar visible de la empresa a la que están adscritos) y con una buena presentación personal conforme a los lineamientos internos adoptados por el CONTRATISTA .
16	El servicio y/o actitud de los conductores u operadores debe ser en condición de calidez, respeto y buen trato para nuestros usuarios y sus familiares.
	CONDICIONES ESPECÍFICAS
17	Habilitación para la prestación del servicio por parte del ministerio del transporte, para el presente contrato deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato conforme a las condiciones que se describen (se debe anexar copia de la Resolución de Habilitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017), teniendo

	especialmente en cuenta lo establecido en su capítulo 6 artículo. 2.2.1.6.4, sección 1 artículos 2.2.1.6.1.1, 2.2.1.6.1.2, sección 3 artículos 2.2.1.6.3.1, 2.2.1.6.3.2 (numeral 5), artículo 2.2.1.6.3.6., y su sección 4.
18	Copia de la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe corresponder a la cantidad de vehículos ofertados la cual debe estar vigente al momento de la ejecución del contrato.
19	Guías de Manejo de Traslado de Usuarios, bajo las cuales se ejecutarán los procesos del servicio.
20	La entidad debe mantener el portafolio de los servicios con los horarios, días, la oportunidad para los desplazamientos y traslados solicitados por los pacientes de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Unidad Prestadora de Salud Cundinamarca de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1
21	El Contratista deberá certificar el procedimiento y garantizar la capacidad para realizar seguimiento a los servicios mediante sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real a cada una de las móviles que se encuentren en movimiento conforme a las rutas programadas, permitiendo a su vez verificar ubicación actual, hora de partida, hora estimada de llegada y hora de llegada al punto específico.
22	El Contratista deberá contar la capacidad, soportada en plataforma y tecnología necesarias, que permitan solicitar el servicio de traslado, saber la duración del servicio y realizar seguimiento del mismo.
23	El Contratista tendrá el talento humano necesario y canales de comunicación necesarios para coordinar las rutas y servicios requeridos estando disponible para atender los requerimientos presentados por el Programa Médico Domiciliario mínimo desde las 07:00 horas a las 16:00 horas de lunes a viernes y realizaran seguimiento a los traslados hasta finalizar el servicio solicitado por la Regional de Aseguramiento en Salud No.1. Éste personal deberá identificarse durante la atención del requerimiento y dispondrá de teléfono celular y correo electrónico para efectos de soporte técnico con el fin de dar trámite ágil y oportuno a las solicitudes presentadas.
24	El Contratista deberá poner a disposición de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, previa solicitud enviada por el Supervisor del contrato, mediante los medios expeditos para tal fin (correo electrónico o comunicado oficial), el listado de los vehículos y conductores a utilizar para la prestación del servicio. El contratista deberá informar de cualquier modificación o novedad con respecto a la información reportada si diera a lugar
25	El Contratista garantizara la prestación del servicio en la restricción de pico y placa en la ciudad de Bogotá para lo cual dispondrá de otro u otros vehículos en igualdad de condiciones a los exigidos en el presente estudio, garantizando que no se afecte la capacidad operativa y la oportuna prestación del servicio.
26	El Contratista deberá garantizar que cada conductor u operador diligencie el FORMATO O PLANILLA DE PROGRAMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SEVICIO por cada servicio prestado, en original y una copia debidamente numeradas e identificadas con un código asignado (el cual será determinado en la programación del vehículo), con el fin de llevar el control de servicios prestados que contengan la siguiente información: - Logotipo de la empresa, - Nombre de la empresa, - NIT, - Teléfonos, - Placa de vehículo - Número interno de vehículo (si lo tiene) - Nombre del conductor - Fecha, - Hora de inicio, - Hora final, - Destino(s) - Dependencia, - Nombre de usuario transportado, y su acompañante (de ser el caso) y firma que certifique la prestación del servicio. El original del documento deberá anexarlo a la factura como soporte del servicio prestado.
27	El Contratista garantizará que la prestación del servicio de traslado de los pacientes objeto del presente contrato se puede llevar a cabo las 48 HORAS posterior a la solicitud desde la COORDINACIÓN DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico disan-decun-rc@policia.gov.co .
28	El Contratista garantiza que cada conductor u operador debe contar con medios de comunicación que permitan establecer contacto de forma permanente (teléfono celular o similar). Igualmente debe contar con manos libres. Así mismo, la empresa deberá disponer mínimo de dos líneas telefónicas de fácil acceso para atender las solicitudes del Supervisor o quién este disponga para este fin (línea fija y/o móvil).

29	El Contratista garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera puntual de acuerdo a la solicitud del servicio, realizado por el COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico disan-decun-rc@policia.gov.co,
30	El CONTRATISTA dará un tiempo de espera de 15 minutos con respecto a la hora para la cual se solicitó la prestación del servicio. Si transcurrido éste tiempo el usuario no hace presencia y/o no informa novedad frente al servicio, el conductor deberá informar al coordinador de servicios dispuesto o quién disponga la entidad para tal fin, quién deberá informar al supervisor del contrato o quién este delegue, con el fin de constatar la situación presentada para así determinar si se tomará el servicio por el usuario o se dispone la retirada del vehículo para lo cual se dispondrán 10 minutos adicionales con el fin de surtir éste procedimiento; una vez agotado éste recurso, de no indicarse si se autorizará tiempo adicional de espera por parte del supervisor del contrato o quién este delegue para tal fin, y de no tomarse en última instancia el servicio, se dispondrá la retirada del vehículo considerándose en este caso un servicio fallido por causas atribuibles al paciente. Para efectos de reconocimiento de este servicio el contratista deberá allegar soporte de hora de llegada y retirada del sitio de recogida del paciente emitido por el sistema de ubicación satelital (GPS) y contar con aprobación escrita (correo electrónico) emitido por el supervisor del contrato donde se autorice por parte de éste la retirada del vehículo.
31	El Contratista garantiza que cuando el servicio ***no este programado Y sea prioritario,*** y con previo aval del supervisor del contrato, la solicitud será atendida, informándose cuál es el vehículo que cubrirá el mismo y el tiempo estimado de recogida del paciente. La solicitud deberá ser atendida en un tiempo máximo de treinta (30) minutos para la ciudad de Bogotá y sesenta (60) minutos para el Departamento de Cundinamarca. Una vez se confirme la aceptación del servicio, la prestación efectiva del mismo quedará sujeta a la disponibilidad de móviles y distancia a recorrer.
32	El Contratista prestará el servicio únicamente a aquellos usuarios presentados por el COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co y al supervisor del contrato o quién este delegue previa notificación, y que a su vez sean autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 1.
33	El Contratista garantizará el traslado efectivo de usuarios presentados por el supervisor del contrato, o quien éste delegue para tal fin, y que a su vez sean autorizados por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento No.1.
34	El Contratista se compromete a transportar al usuario en la hora, fecha y trayecto establecido, con un solo acompañante mayor de edad, recogiéndolo y dejándolo en los puntos de partida y llegada previamente establecidos. Cuando se requiera prestar el servicio de dos acompañantes (en el caso de usuarios que cuentan con servicio de auxiliar de enfermería), se deberá informar a la Coordinación del Programa Medico Domiciliario para que se autorice el servicio.
35	El Contratista se compromete a prestar el servicio de transporte a todo niño menor de edad, adulto mayor, o persona que por su condición física y/o cognitiva lo requiera, con el acompañamiento de uno de sus padres o acudiente. En todo caso, si el acompañante corresponde a una persona distinta a las figuras anteriormente citadas, deberá ser autorizado por escrito de manera previa por los mismos, con firma y huella. La autorización escrita formará parte del record del servicio prestado
36	El Contratista no podrá realizar traslados de usuarios con finalidad distinta a la dispuesta en el objeto del contrato, en ese sentido no prestará el servicio de traslado para recoger o transportar insumos u otros elementos de manera exclusiva, conforme a la capacidad operativa de los vehículos.
37	El Contratista se compromete a asumir los costos de cualquier traslado o servicio adicional realizado a los usuarios, que no haya sido programado y/o autorizado con anticipación por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, o que no haga parte del objeto del presente contrato.
38	El Contratista se compromete a reemplazar bajo su responsabilidad y sin costo adicional, en un lapso no superior a sesenta (60) minutos para la ciudad de Bogotá y noventa (90) minutos para el departamento de Cundinamarca, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y se encuentren en servicio. Una vez atendida la solicitud dentro de este lapso, deberá informar vehículo y tiempo estimado de recogida del paciente, al COORDINADOR DEL PROGRAMA MEDICO DOMICILIARIO correo electrónico mebog.gupas-mre@policia.gov.co y al supervisor del contrato o quién este delegue previa notificación.
39	En caso de que se compruebe que se presenta un servicio fallido por motivos ***no atribuibles*** al contratista (situaciones inherentes al paciente) se reconocerá al contratista el pago de un trayecto simple, de acuerdo al tipo de traslado que se encontraba programado (en Bogotá, Bogotá – municipio de Cundinamarca, Intermunicipal e Intramunicipal). De presentarse esta situación en trayectos facturados por kilometraje se reconocerá la distancia de ida desde el punto de partida del vehículo y el punto de recogida reportado de acuerdo al servicio programado. Cuando se establezca que el servicio fallido obedece a ***motivos inherentes al Contratista*** no se reconocerá ningún valor. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.

	Cuando un servicio sea prestado de manera retardada por parte del contratista con respecto a la hora de recogida requerida por el usuario, se reconocerá el 70% del valor de la tarifa pactada en el contrato conforme al servicio que se encontraba programado. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.
40	El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio (daño del vehículo, falta de recurso humano, deterioro, etc.).
41	El Contratista asumirá los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deberán programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio, así mismo debe estar aprovisionado de combustible, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
42	El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores, así como los daños que sufran los vehículos.
43	El recurso humano requerido por parte del contratista para su funcionamiento operativo y administrativo no tendrá relación laboral alguna con la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.y los costos por este concepto serán asumidos por el Contratista
44	En caso de cambio de alguno de los conductores presentados, el contratista deberá informar por escrito al Contratante, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, y la capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el conductor preste el servicio
45	El Contratista deberá entregar informes de actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
46	Para el trámite de la última cuenta de cobro, se deberá anexar un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.
47	El Contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "aceptable" (puntaje mayor al 85%). Para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
48	Las anteriores especificaciones técnicas cobijan los servicios prestados para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá y Cundinamarca en sus zonas de influencia de acuerdo a la Resolución 345 del 14 de septiembre de 2022 "Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del subsistema de salud de la Policía Nacional SSPN".
49	El Contratista deberá presentar un documento como respuesta a la autorización emitida por sanidad, en un tiempo no superior a 48 horas al correo electrónico disan.rases1-lo@policia.gov.co donde se evidencie rutas, trayectos urbanos, descripción de servicio (unitario y/o colectivo), fecha y hora del embarque del usuario, datos del vehículo y conductor (nombre y número de cedula conductor, tipo y placa de vehículo) fecha y hora de notificación del usuario, que realizará el servicio. A este formato se le denominara planilla de viaje.
50	EL CONTRATISTA deberá presentar una LÍNEA CALL CENTER que permita atención a los usuarios de forma directa en un horario de 07:00 am a 18:00 pm de lunes a domingo con capacidad logística para garantizar la prestación del servicio de la población objeto, así como aplicaciones a fines, para practicidad del usuario
51	Informar al supervisor del contrato cuando se lleve un 70%, de su ejecución y generar un reporte semanal del mismo, con el fin de no incurrir en una sobre ejecución, en ningún caso el contratista realizara la prestación del servicio SIN RESPALDO PRESUPUESTAL
52	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato y las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA la cual será manifestada por el usuario o acompañante.
53	Realizar encuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma mensual al supervisor del contrato y deberá adjuntarse en el momento de presentación de la facturación para la emisión del recibido a satisfacción (RAS).
54	Realizar BIMENSUALMENTE seguimiento a ejecución del contrato y prestación del servicio, así como a las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA
55	**CINTURON DE SEGURIDAD DE 2 O 3 PUNTOS** de acuerdo a la condición física el paciente (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida

GRUPO No. 2
BOYACÁ

GRUPO No.2 BOYACA			
ÍTEM	CUPS	DESCRIPCIÓN	
TRASLADOS EN LA JURISDICCIÓN DE TUNJA			
1	B1TSTU	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja Aplicación GOOGLE MAPS	$ 44.533
2	B2TRTU	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción del municipio de Tunja Aplicación GOOGLE MAPS	$ 87.467
TRASLADOS DE TUNJA A OTROS MUNICIPIOS DE BOYACÁ O A BOGOTÁ, O VICEVERSA			
3	B3TSTB	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 427.777
4	B4TRTB	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 839.427
5	B5TSTD	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa)Aplicación GOOGLE MAPS	$ 179.559
6	B6TRTD	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – DUITAMA (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 352.664
7	B7TSTS	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 224.950
8	B8TRTS	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SOGAMOSO (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 443.451
9	B9TSSA	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 111.443
10	B10TRS	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – SÁCHICA (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 216.435
11	B11TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 236.592
12	B12TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – CHIQUINQUIRÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 466.737
13	B13TSR	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 120.442
14	B14TRR	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – RAMIRIQUÍ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 232.497
15	B15TSV	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA –VENTAQUEMADA (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 334.491
16	B16TRV	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad TUNJA – VENTAQUEMADA (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 424.355
TRASLADOS INTERMUNICIPALES			
17	B17TSD	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 577.872
18	B18TRD	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.142.844
19	B19TSB	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 622.443
20	B20TRB	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SOGAMOSO– BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 1.244.885
21	B21TSR	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 445.772
22	B22TRR	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad RAMIRIQUÍ– BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 878.644
23	B23TSS	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 476.637
24	B24TSB	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad SÁCHICA – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 943.599
25	B25TSC	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa)Aplicación GOOGLE MAPS	$ 497.147

26	B26TRC	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad CHIQUINQUIRÁ – BOGOTÁ (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 987.847
27	B27TSD	Traslado sencillo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 91.915
28	B28TRD	Traslado redondo transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad DUITAMA – SOGAMOSO (o viceversa) Aplicación GOOGLE MAPS	$ 178.670
		TRASLADOS INTRAMUNICIPALES	
29	B29TSI	Traslado sencillo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad Aplicación GOOGLE MAPS	$ 44.506
30	B30TRI	Traslado redondo intramunicipal transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad Aplicación GOOGLE MAPS	$ 87.399
		TRASLADOS POR KILOMETRAJE	
31	B31TJB	Valor kilómetro transporte especial a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad dentro de la jurisdicción de Boyacá, o desde la jurisdicción de Boyacá hacia Bogotá Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.931
		MINUTO DE ESPERA	
32	B32TVE	Valor minuto de espera en lugar de recogida a usuarios con movilidad reducida y/o en condición de discapacidad Aplicación GOOGLE MAPS	$ 596
		SERVICIOS ADICIONALES	
33	B33TNP	Traslado cuidades no pactadas por kilómetro según Aplicación GOOGLE MAPS	$ 2.931

TABLA DE KILOMETRAJE GRUPO No.2		
Municipio	Km desde Tunja distancia en ruta	Km desde Tunja distancia en ruta ida y vuelta
ALMEIDA	97	194
AQUITANIA	108	216
ARCABUCO	36	72
BELÉN	84	168
BERBEO	84	168
BETÉITIVA	106	212
BOAVITA	185	370
BOYACÁ	16	32
BRICEÑO	123	246
BUENAVISTA	194	388
BUSBANZÁ	94	188
CALDAS	92	184
CAMPOHERMOSO	128	256
CERINZA	78	156
CHINAVITA	63	126
CHIQUINQUIRÁ	78	156
CHÍQUIZA	38	76
CHISCAS	235	470
CHITA	185	370
CHITARAQUE	103	206
CHIVATÁ	13	26
CHIVOR	120	240
CIÉNEGA	34	68
CÓMBITA	9	18
COPER	137	274
CORRALES	90	180
COVARACHÍA	197	394
CUCAITA	19	38
CUÍTIVA	95	190
DUITAMA	60	120
EL COCUY	250	500
EL ESPINO	231	462
FIRAVITOBA	75	150
FLORESTA	81	162
GACHANTIVÁ	52	104
GAMEZA	90	180
GARAGOA	75	150
GUACAMAYAS	236	472
GUATEQUE	119	238
GUAYATÁ	111	222

GÜICÁN	253	506
IZA	90	180
JENESANO	28	56
JERICÓ	157	314
LA CAPILLA	91	182
LA UVITA	204	408
LA VICTORIA	159	318
LABRANZAGRANDE	167	334
MACANAL	99	198
MARIPÍ	120	240
MIRAFLORES	96	192
MONGUA	108	216
MONGUÍ	88	176
MONIQUIRÁ	62	124
MOTAVITA	7	14
MUZO	156	312
NOBSA	73	146
NUEVO COLÓN	32	64
OICATÁ	15	30
OTANCHE	171	342
PACHAVITA	77	154
PÁEZ	111	222
PAIPA	46	92
PANQUEBA	242	484
PAUNA	122	244
PAZ DE RÍO	108	216
PESCA	57	114
QUÍPAMA	181	362
RAMIRIQUÍ	51	102
RÁQUIRA	57	114
RONDÓN	53	106
SABOYÁ	85	170
SÁCHICA	35	70
SAMACÁ	33	66
SAN EDUARDO	97	194
SAN JOSÉ DE PARE	87	174
SAN LUIS DE GACENO	137	274
SAN MATEO	210	420
SAN MIGUEL DE SEMA	88	176
SAN PABLO DE BORBUR	143	286
SANTA MARÍA	118	236
SANTA ROSA DE VITERBO	67	134
SANTA SOFÍA	54	108
SANTANA	97	194
SATIVANORTE	148	296
SATIVASUR	128	256
SIACHOQUE	20	40
SOATÁ	161	322
SOCHA	118	236
SOCOTÁ	137	274
SOGAMOSO	75	150
SOMONDOCO	97	194
SORA	37	74
SORACÁ	6	12
SOTAQUIRÁ	40	80
SUSACÓN	142	284
SUTAMARCHÁN	46	92
SUTATENZA	122	244
TASCO	108	216
TENZA	87	174
TIBANÁ	38	76
TIBASOSA	67	134
TINJACÁ	51	102
TIPACOQUE	175	350
TOCA	27	54
TOGÜÍ	71	142

TÓPAGA	87	174
TOTA	101	202
TUNUNGUÁ	127	254
TURMEQUÉ	45	90
TUTA	39	78
TUTAZÁ	98	196
UMBITA	77	154
VENTAQUEMADA	33	66
VILLA DE LEYVA	40	80
VIRACACHÁ	22	44
ZETAQUIRA	70	140
AGUADA	113	226
ALBANIA	134	268
BARBOSA	71	142
BOLÍVAR	106	212
CHIPATÁ	98	196
EL PEÑÓN	117	234
FLORIÁN	132	264
GAMBITA	71	142
GUAVATÁ	95	190
GÜEPSA	83	166
JESÚS MARÍA	99	198
LA BELLEZA	131	262
LA PAZ	118	236
PUENTE NACIONAL	81	162
SAN BENITO	100	200
SANTA HELENA DEL OPÓN	166	332
SUAITA	104	208
SUCRE	112	224
VÉLEZ	88	176

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	VEHÍCULOS
1	**Para el departamento de Boyaca:** Disponibilidad de Parque automotor de mínimo siete (07) vehículos que cumplan con lo dispuesto en Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 1369 de 2022, y el Decreto 1017 de 2025 y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia, para la prestación del servicio conforme al objeto del presente contrato disponibles específicamente para cubrir los trayectos en la jurisdicción del Departamento de Boyacá (trayectos en la jurisdicción de Tunja, Tunja-municipios, Intermunicipal, Intermunicipal) con el fin de transportar los pacientes de manera oportuna, cómoda y sin dilaciones; a su vez deberá prever los vehículos necesarios en caso de situación de emergencia y/o daño. De este parque automotor, mínimo un (02) vehículo deberá estar adaptado con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma y/o silla giratoria de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia, lo anterior con el fin de permitir el abordaje del usuario de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, comfort y seguridad para el paciente De acuerdo a la necesidad de la población objeto del presente proceso, en cada caso, los vehículos deberán corresponder a automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, que garanticen la prestación del servicio objeto del presente contrato. Se especifica en la disponibilidad de VEHÍCULO CON RAMPA debe tener el siguiente rango de medidas de **Altura total** de 1974 mm a 2805 mm; **Ancho** de 1900 mm a 2100 mm; **Largo** de 5489 mm a 8000 mm. teniendo en cuanta las condiciones del usuario y el requerimiento que usa silla de ruedas por lo cual se da los siguientes ejemplos (RENAULT TRAFIC) SPRINTER DE MERCEDES-BENZ, FORD TRANSIT, IVECO DAILY, entre otras) El Contratista dentro de su parque automotor deberá contar con vehículos de modelos del año 2021 al 2025. El Contratista deberá garantizar que, como mínimo, cuente con un (1) vehículo para la ejecución del contrato correspondan a vehículo con tecnología híbrida o eléctrica. Para efectos de acreditación, el contratista deberá adjuntar: Licencias de tránsito de los vehículos

	Certificación del tipo de tecnología (híbrido o eléctrico) Relación detallada del parque automotor
2	Entre el parque automotor total para el Departamento de Boyacá (trayectos en la jurisdicción de Tunja, Tunja-municipios, Intermunicipal, Intramunicipal), el Contratista deberá contar con mínimo un (02) vehículo adaptado con alguno de los siguientes accesorios: rampa electro-hidráulica y/o rampa manual y/o plataforma (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida según lo dispuesto en el Decreto 1079 de 2015 modificado por el Decreto 1369 de 2022, y el Decreto 1017 de 2025, y las demás normas vigentes que adicionen, complementen y regulen la materia), ***que cuenten con techo alto*** permitiendo el abordaje y transporte del usuario sin que este deba bajar de su ayuda para la movilidad (silla de ruedas neurológica o eléctrica) de acuerdo a su condición de discapacidad, morfología, estatura, talla y peso que garanticen que el servicio sea prestado con calidad, comfort y seguridad para el paciente En todo caso la cantidad se ajustará de acuerdo a las necesidades de la población objeto del presente contrato garantizando la prestación del servicio de manera oportuna y efectiva. Deberá contar con un (01) vehículo disponible en cada uno de estos municipios: • TUNJA • DUITAMA
3	Cada vehículo deberá contar con la respectiva tarjeta de operación de cada uno de los vehículos de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.6.9.1. de la sección 9 del Decreto 1079 de 2015. Durante la ejecucion del contrato.
4	El Contratista deberá dar cumpliento con las condiciones que fijan las autoridades competentes para la prestación del servicio, durante la ejecución del contrato tales como: • Habilitación vigente de la empresa y/o IPS ante el Ministerio de Transporte para prestar el servicio de transporte en las condiciones anexando (se debe anexar copia de la Resolución de habilitación conforme al Decreto 1079 de 2015 Adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025). • Tarjeta de operación de cada uno de los vehículos ofertados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 003097 de 2009 de del Ministerio de Transporte. • Licencia de tránsito y/o Tarjeta de propiedad de los vehículos ofertados al día. • Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) de cada uno de los vehículos Vigente • Copia de la Licencia de Conducción de los Conductores vigente. • Certificación de la Revisión Técnico-Mecánica de cada uno de los vehículos vigentes (para los modelos que aplique) • Copia de la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe contar como mínimo una capacidad de (07) vehículos tipo *automóviles, camperos, camionetas, van, station wagon, etc.* **CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE MEDIO AMBIENTE** Incluyendo todas aquellas obligaciones que el Contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. El Contratista debera comprometerse a **no estar inscritos** en el Registro Único de Infractores Ambientales (**RUIA**). Durante la ejecución del contrato.
5	SOAT, Seguro de responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica y los demás documentos se exijan de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.
6	El Contratista dispondrá del personal necesario para atender las inquietudes y dar soporte a los requerimientos presentados por los usuarios de manera cordial, ágil y diligente (mediante línea telefónica directa con un horario de atención de 07:00 a 18:00 h de lunes a domingo)
	CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS
7	Los vehículos deberán estar en perfectas condiciones mecánicas, de operatividad aseo y presentación.
8	Todos los vehículos deben cumplir con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 2.2.1.6.2.4 sección 2, y el artículo 2.2.1.6.6.2 sección 6, del Decreto 1079 de 2015 (Adicionado y modificado por el Decreto 1017 de 2025), artículo 2.2.1.6.11.1 del Decreto 431 de 2017 "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones*"
9	Cada vehículo debe estar identificado con el distintivo de la empresa y demás cumplir con las demás especificaciones establecidas en el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 431 de 2017. "*Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones*"
10	Cada vehículo debe estar dotado con un botiquín de primeros auxilios para casos de emergencias.

11	Cada vehículo que realice la prestación del servicio para usuarios con únicamente con MOVILIDAD REDUCIDA deberá contar con logotipo, eslogan y demás publicidad de la empresa a la cual se adjudique el presente proceso de contratación; **de ninguna manera se podrán transportar usuarios en vehículos de otras empresas (ejemplo: vehículos particulares o taxis)**
12	EL CONTRATISTA deberá presentar la Hoja de vida de vehículos con las cuales se van a prestar los servicios objeto
13	El contratista deberá informar por escrito sobre los vehículos que se adicionaran a la propuesta inicial con las condiciones técnicas requeridas para la prestación del servicio
	CONDUCTORES - OPERADORES
14	Con el fin de garantizar la idoneidad y capacidad del recurso humano que se requiere para el cumplimiento del objeto del contrato, el cual deberá ser prestado de manera oportuna y sin dilaciones en la jurisdicción del Departamento de Boyacá, se deberá contar como mínimo con la cantidad de conductores **equivalente a la cantidad de vehículos** que conforman el parque automotor ofertado, previendo en todo caso que cuando se presenten situaciones especiales con este personal (incapacidades, licencias, permisos, etc...) se deberá de disponer su reemplazo en aras de no afectar la prestación del servicio; con respecto a los conductores el CONTRATISTA deberá velar por el cumplimento y soportar los siguientes requisitos: Certificación en primeros auxilios la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. Certificación manejo defensivo la cual debe ser emitida por una Entidad Legalmente Constituida y Autorizada en Colombia. **El Contratista debe certificar mínimo seis meses de experiencia de los operadores de los vehículos** Licencia de conducción vigente para servicio publico
15	Cada vehículo debe contar con un conductor u operador debidamente identificado (portar el carnet en lugar visible de la empresa a la que están adscritos) y con una buena presentación personal conforme a los lineamientos internos adoptados por el CONTRATISTA.
16	El servicio y/o actitud de los conductores u operadores debe ser en condición de calidez, respeto y buen trato para nuestros usuarios y sus familiares.
	CONDICIONES ESPECÍFICAS
17	habilitación para la prestación del servicio por parte del ministerio del transporte, para el presente contrato deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presentación de ofertas, y continuar vigente durante toda la ejecución del contrato conforme a las condiciones que se describen en el presente Estudio Previo (se debe anexar copia de la Resolución de Habilitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 (modificado por el Decreto 431 de 2017), teniendo especialmente en cuenta lo establecido en su capítulo 6 artículo. 2.2.1.6.4, sección 1 artículos 2.2.1.6.1.1, 2.2.1.6.1.2, sección 3 artículos 2.2.1.6.3.1, 2.2.1.6.3.2 (numeral 5), artículo 2.2.1.6.3.6., y su sección 4.
18	Copia de la Resolución de Capacidad Transportadora, en la cual debe corresponder a la cantidad de vehículos la cual debe estar vigente al momento de la ejecución del contrato.
19	Guías de Manejo de Traslado de Usuarios, bajo las cuales se ejecutarán los procesos del servicio.
20	La entidad debe mantener el portafolio de los servicios con los horarios, días, la oportunidad para los desplazamientos y traslados solicitados por los pacientes de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No.1
21	El Contratista deberá certificar el procedimiento y garantizar la capacidad para realizar seguimiento a los servicios mediante sistema de posicionamiento global (GPS) en tiempo real a cada una de las móviles que se encuentren en movimiento conforme a las rutas programadas, permitiendo a su vez verificar ubicación actual, hora de partida, hora estimada de llegada y hora de llegada al punto específico.
22	El Contratista deberá contar la capacidad, soportada en plataforma y tecnología necesarias, que permitan solicitar el servicio de traslado, saber la duración del servicio y realizar seguimiento del mismo.
23	El Contratista tendrá el talento humano necesario y canales de comunicación necesarios para coordinar las rutas y servicios requeridos estando disponible para atender los requerimientos presentados por el Grupo Prestador de Atenciones en Salud de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá durante días hábiles de 07:00 hrs a 18:00 hrs. Éste personal deberá identificarse durante la atención del requerimiento y dispondrá de teléfono celular y correo electrónico para efectos de soporte técnico con el fin de dar trámite ágil y oportuno a las solicitudes presentadas.
24	El Contratista deberá poner a disposición de la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, previa solicitud enviada por el Supervisor del contrato, mediante los medios expeditos para tal fin (correo electrónico o comunicado oficial), el listado de los vehículos y conductores a utilizar para la prestación del servicio. El contratista deberá informar de cualquier modificación o novedad con respecto a la información reportada si diera a lugar
25	El Contratista garantizara la prestación del servicio en la restricción de pico y placa en la ciudad de Bogotá para lo cual dispondrá de otro u otros vehículos en igualdad de condiciones a los exigidos en el presente estudio, garantizando que no se afecte la capacidad operativa y la oportuna prestación del servicio
26	El Contratista deberá garantizar que cada conductor u operador diligencie el FORMATO O PLANILLA DE PROGRAMACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SEVICIO por cada servicio prestado, en original y una copia debidamente numeradas e identificadas con un código asignado (el cual será determinado en la programación del vehículo), con el fin de llevar el control de servicios prestados que contengan la siguiente información:

	- Logotipo de la empresa, - Nombre de la empresa, - NIT, - Teléfonos, - Placa de vehículo - Número interno de vehículo (si lo tiene) - Nombre del conductor - Fecha, - Hora de inicio, - Hora final, - Destino(s) - Dependencia, - Nombre de usuario transportado, y su acompañante (de ser el caso) y firma que certifique la prestación del servicio. El original del documento deberá anexarlo a la factura como soporte del servicio prestado.
27	El CONTRATISTA garantizará que la prestación del servicio de traslado de los pacientes objeto del presente contrato se puede llevar a cabo las 48 HORAS posterior a la solicitud desde la jefatura del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co .
28	El Contratista garantiza que cada conductor u operador debe contar con medios de comunicación que permitan establecer contacto de forma permanente (teléfono celular o similar). Igualmente debe contar con manos libres. Así mismo, la empresa deberá disponer mínimo de dos líneas telefónicas de fácil acceso para atender las solicitudes del Supervisor o quién este disponga para éste fin (línea fija y/o móvil).
29	El Contratista garantiza que la prestación del servicio se realizará de manera puntual de acuerdo a la solicitud de servicio realizada del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co atendiéndola con la oportunidad y efectividad requeridas.
30	El Contratista dará un tiempo de espera de 15 minutos con respecto a la hora para la cual se solicitó la prestación del servicio. Si transcurrido éste tiempo el usuario no hace presencia, y/o no informa novedad frente al servicio, el conductor deberá informar al coordinador de servicios dispuesto o quién disponga la entidad para tal fin, quién deberá informar al supervisor del contrato o quién este delegue, con el fin de constatar la situación presentada para así determinar si se tomará el servicio por el usuario o se dispone la retirada del vehículo para lo cual se dispondrán 10 minutos adicionales con el fin de surtir éste procedimiento; una vez agotado éste recurso, de no indicarse si se autorizará tiempo adicional de espera por parte del supervisor del contrato o quién este delegue para tal fin, y de no tomarse en última instancia el servicio, se dispondrá la retirada del vehículo considerándose en este caso un servicio fallido por causas atribuibles al paciente. Para efectos de reconocimiento de este servicio el contratista deberá allegar soporte de hora de llegada y retirada del sitio de recogida del paciente emitido por el sistema de ubicación satelital (GPS) y contar con aprobación escrita (correo electrónico) emitido por el supervisor del contrato donde se autorice por parte de éste la retirada del vehículo.
31	El Contratista garantiza que cuando el servicio no esté programado y/o sea PRIORITARIO, y con previa solicitud del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co la solicitud deberá ser atendida, informándose cuál es el vehículo que cubrirá el mismo y el tiempo estimado de recogida del paciente. La solicitud deberá ser atendida en un tiempo máximo de treinta (30) minutos para la ciudad de para el Departamento de Boyacá. Una vez se confirme la aceptación del servicio, la prestación efectiva del mismo quedará sujeta a la disponibilidad de móviles y distancia a recorrer.
32	El Contratista prestará el servicio únicamente a aquellos usuarios solicitados por el GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co, de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.
33	El Contratista garantizará el traslado efectivo de usuarios solicitados por el GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co y a la autorización por parte de la oficina de autorizaciones correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.
34	El Contratista debera transportar al usuario en la hora, fecha y trayecto establecido, con un solo acompañante mayor de edad, recogiéndolo y dejándolo en los puntos de partida y llegada previamente establecidos. Cuando se requiera prestar el servicio de dos acompañantes (en el caso de usuarios que cuentan con servicio de auxiliar de enfermería), se deberá informar a la Coordinación del GRUPO PRESTADOR DE SERVICOS EN SALUD (GUPAS) correo electrónico deboy.upres-gsa@policia.gov.co - deboy.upres@policia.gov.co de la Unidad Prestadora de salud Boyacá.
35	El Contratista debera prestar el servicio de transporte a todo niño menor de edad, adulto mayor, o persona que por su condición física y/o cognitiva lo requiera, con el acompañamiento de uno de sus padres o acudiente. En todo caso, si el acompañante corresponde a una persona distinta a las figuras anteriormente citadas, deberá ser autorizado por escrito de manera previa por los mismos, con firma y huella. La autorización escrita formará parte del record del servicio prestado

36	El Contratista no podrá realizar traslados de usuarios con finalidad distinta a la dispuesta en el objeto del contrato, en ese sentido no prestará el servicio de traslado para recoger o transportar insumos u otros elementos de manera exclusiva, conforme a la capacidad operativa de los vehículos.
37	El Contratista debera asumir los costos de cualquier traslado o servicio adicional realizado a los usuarios, que no haya sido programado y/o autorizado con anticipación por la Regional de Aseguramiento en Salud N°1, o que no haga parte del objeto del presente contrato.
38	El Contratista debera reemplazar bajo su responsabilidad y sin costo adicional, en un lapso no superior a cuarenta (40) minutos para el Departamento de Boyacá, el o los vehículos que sufran algún daño mecánico y se encuentren en servicio. Una vez atendida la solicitud dentro de este lapso, deberá informar vehículo y tiempo estimado de recogida del paciente.
39	En caso de que se compruebe que se presenta un servicio fallido por motivos ***no atribuibles*** al contratista (situaciones inherentes al paciente) se reconocerá al contratista el pago de un trayecto simple, de acuerdo al tipo de traslado que se encontraba programado (en Tunja, Tunja – municipio de Boyacá, Intermunicipal e Intramunicipal, Tunja-Bogotá, Municipio de Boyacá-Bogotá). De presentarse esta situación en trayectos facturados por kilometraje se reconocerá la distancia de ida desde el punto de partida del vehículo y el punto de recogida reportado de acuerdo al servicio programado. Cuando se establezca que el servicio fallido obedece a ***motivos inherentes al Contratista*** no se reconocerá ningún valor. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual. Cuando un servicio sea prestado de manera retardada por parte del contratista con respecto a la hora de recogida requerida por el usuario, se reconocerá el 70% del valor de la tarifa pactada en el contrato conforme al servicio que se encontraba programado. Lo anterior sin perjuicio al trámite por incumplimiento al objeto contractual.
40	El Contratista deberá presentar al supervisor del contrato el plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio (daño del vehículo, falta de recurso humano, deterioro, etc.).
41	El Contratista asumirá los costos del mantenimiento preventivo, correctivo, lubricantes, combustibles, llantas y todo lo concerniente para el buen funcionamiento del vehículo, estos mantenimientos se deberán programar en horarios que no interfieran con el de la prestación del servicio, así mismo debe estar aprovisionado de combustible, lo que implica que el servicio no se suspenderá en ningún momento para tanqueo, reparación o cualquier otro motivo.
42	El Contratista deberá asumir bajo su responsabilidad el pago de infracciones de tránsito en las que incurran sus conductores, así como los daños que sufran los vehículos.
43	El recurso humano requerido por parte del contratista para su funcionamiento operativo y administrativo no tendrá relación laboral alguna con la Regional de Aseguramiento en Salud N°1.y los costos por este concepto serán asumidos por el Contratista
44	En caso de cambio de alguno de los conductores presentados, el contratista deberá informar por escrito al Contratante, anexando la hoja de vida y certificados de experiencia, con el fin de verificar si acredita la experiencia mínima establecida, y la capacitación en primeros auxilios y manejo defensivo, el supervisor del contrato será el encargado de dar el aval para que el conductor preste el servicio
45	El Contratista deberá entregar informes de actividades dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes correspondiente a los servicios prestados el mes inmediatamente anterior.
46	Para el trámite de la última cuenta de cobro, se deberá anexar un informe final de ejecución del contrato en donde se consignen los aspectos más importantes en desarrollo del contrato como: Total de servicios prestados, horarios, ejecución financiera, dificultades y otros aspectos que se consideren relevantes.
47	El Contratista deberá mantener vigente el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), sobre la evaluación inicial o autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "aceptable" (puntaje mayor al 85%) . Para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
48	Las anteriores especificaciones técnicas cobijan los servicios prestados para la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en sus zonas de influencia de acuerdo a la Resolución 345 del 14 de septiembre de 2022 "Por la cual se actualiza la georreferenciación operativa del subsistema de salud de la policía nacional SSPN" y las rutas entre el Departamento de Boyacá y la ciudad de Bogotá.
49	Informar al supervisor del contrato cuando se lleve un 70%,80%,90%,100% de su ejecución y generar un reporte semanal del mismo, con el fin de no incurrir en una sobre ejecución, en ningún caso el contratista realizara la prestación del servicio SIN RESPALDO PRESUPUESTAL.
50	El Contratista deberá presentar un documento como respuesta a la autorización emitida por sanidad, en un tiempo no superior a 48 horas al correo electrónico deboy.upres-rco@policia.gov.co donde se evidencie rutas, trayectos urbanos, descripción de servicio (unitario y/o colectivo), fecha y hora del embarque del usuario, datos del vehículo y conductor (nombre y número de cedula conductor, tipo y placa de vehículo) fecha y hora de notificación del usuario, que realizará el servicio. A este formato se le denominara planilla de viaje.

51	El Contratista deberá presentar en su propuesta una LÍNEA CALL CENTER que permita atención a los usuarios de forma directa en un horario de 07:00 am a 18:00 pm de lunes a domingo con capacidad logística para garantizar la prestación del servicio de la población objeto, así como aplicaciones a fines, para practicidad del usuario
52	Realizar BIMENSUALMENTE seguimiento a ejecución del contrato y prestación del servicio, así como a las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA
53	Registro en medio magnético y físico de la hora de llegada del vehículo al domicilio con la respectiva firma del usuario o acompañante, la cual se debe presentar de forma mensual al supervisor del contrato y las OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE MEJORA la cual será manifestada por el usuario o acompañante.
54	Realizar encuesta de satisfacción por cada servicio prestado al usuario, el cual se debe reportar de forma mensual al supervisor del contrato y deberá adjuntarse en el momento de presentación de la facturación para la emisión del recibido a satisfacción (RAS).
55	**CINTURÓN DE SEGURIDAD DE 2 O 3 PUNTOS** de acuerdo a la condición física el paciente (deberán estar acondicionados para el transporte de personas en condición de discapacidad o de movilidad reducida

LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

Teniente Coronel **IVONNE JOHANNA HERNÁNDEZ RODRIGUEZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

EL CONTRATISTA

LAURA CATHERINE GALINDO BORDA
Representante Legal
ESPECIALES ZUTAGAOS S.A.S

laborado por: Subintendente **DIEGO PATIÑO GONZALEZ**
Analista de Contratos

Revisado por: Mayor **ISAAC AMADO CODINA GALLARDO**
Jefe Grupo Contratos Rases No.1

Aprobado por: Intendente Jefe **ADONIAS DE JESUS GOMEZ REÑA**
Jefe (E) Área Logístico y Administrativa Rases No.1

Vo. Bo por: Mayor **ANGIE JAZBLEIDY HERNANDEZ GAMBA**
Jefe (E) Grupo de Asuntos Jurídicos Rases No 1